

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular : 2016-00084
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : José Orlando Salinas Garcia

En atención a la solicitud de folio 87 cdno uno, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que no es acertada la afirmación de la apoderada de la parte actora en su escrito de folio 87 cdno uno, (EN DONDE AFIRMA QUE POR PARTE DEL JUZGADO EL PROCESO ESTA INACTIVO DESDE HACE 24 MESES) toda vez que entre el 18 de septiembre de 2019 y sgtes vistos a folios 85-86 se aprecian autos y constancias secretariales que incluso tienen que ver con la liquidación de crédito presentada por ella el 6 de septiembre de 2019.

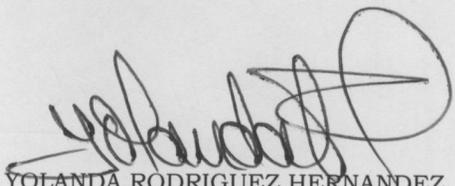
SEGUNDO: Instar a las partes a presentar la actualización de la liquidación de la obligación.

TERCERO: Infórmese a la Dra Diana Carolina Cifuentes Varòn, que el escaneo de expedientes se está realizando en orden y de manera paulatina porque a cada uno se le debe elaborar el índice, por lo cual por Secretaría debe coordinar fecha y hora en que pueda venir al juzgado a revisar la foliatura, lo puede hacer directamente o a través de sus dependientes debidamente acreditados y con las facultades y limitantes del Decreto 196 de 1.97. **(siempre y cuando acudan con las debidas medidas de bioseguridad so pena de no permitirse su ingreso al Juzgado)**, misma fecha en que puede verificar la carpeta de los estados y recibir del servidor la orientación necesaria para visualizar los mismos en la página del estrado judicial.

CUARTO: Notifíquese de acuerdo al Decreto Legislativo 806 de 2020 y en todo caso por Secretaría bríndese a los usuarios la disposición para que puedan obtener las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ